



**RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020**  
**( 16 OCT 2020 )**

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-  
COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 establece que: se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que según el artículo 2 de la Resolución No 2013 de 1986, el COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: *"(...) De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes"*.

Que el artículo 5º ídem establece: *"El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre"*.

Que el COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte del empleador e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El periodo de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.



RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020  
( 16 OCT 2020 )

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-  
COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO**

- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir el Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Administración Municipal, se debe designar cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que mediante la resolución no 179 de 11 de septiembre de 2020 "*por la cual se integra los representantes elegidos por el empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Alcaldía de Pasto*" el Alcalde del Municipio de Pasto Doctor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, nombró a los funcionarios de planta con el fin de que conformen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que mediante resolución No 166 de 4 de septiembre de 2020 la Alcaldía de Pasto designó los representantes elegidos por los empleados públicos al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo; los empleados Públicos eligieron sus representantes mediante votación libre y secreta.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020  
( 16 OCT 2020 )

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-  
COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Alcaldía de Pasto con los siguientes funcionarios, así:

PRINCIPALES:

JULIO CESAR RAMÍREZ GÓMEZ C.C 98394849 – Subsecretario de Cultura Ciudadana – Secretaría de Cultura.

CARMENZA MILENA ZAMBRANO MARTINEZ C.C 27089839- Coordinadora Casa de Justicia – Secretaría de Gobierno.

HERNANDO RIASCOS VILLAREAL C.C 12993611- Subsecretario de Ordenamiento Territorial – Secretaría de Planeación.

XAIRA MARÍA MORA MESA cc 59824374 - Subsecretaria de Gestión Ambiental Urbano- Secretaría de Gestión Ambiental.

FABIOLA DEL SOCORRO GUERRERO DÍAZ C.C. 59814421 Profesional Universitario- Subsecretaria de Sistemas de Información-Secretaría General.

ELSA ALBEAR TOVAR C.C 30740635 – Obrera.

SONIA ESTHER QUIJANO MELO C.C 59815650 Secretaria Ejecutiva- Secretaría de Gobierno.

IVÁN DE JESÚS BRAVO C.C 87245180 Profesional Universitario -IEM María Goretti.

SUPLENTES:

MARIO FERNANDO PINTO CALVACHE C.C 1085283989 - Subsecretario de Participación- Secretaría de Desarrollo Comunitario.

AYLEN YAMILE MONTENEGRO GUEVARA C.C 52054569 - Subsecretaria de Fomento- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

RICARDO ANDRÉS DELGADO SOLARTE C.C 87064988- Subsecretario de Control. -Secretaría de Gobierno.



RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020  
( 16 OCT 2020 )

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-  
COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO**

CATALINA BURBANO IBARRA C.C 1085285311 -Jefe Oficina de Asuntos Internacionales.

HÉCTOR CERÓN GÓMEZ C.C 79420686 Celador- IEM Marco Fidel Suarez.

ALBA JANNETH SOLARTE C.C 27093328 Celadora- IEM la Rosa.

MIRIAM ELIZABETH BENAVIDES C.C 59825006 -Profesional Universitaria Secretaría de Bienestar Social.

OSCAR JAVIER BASTIDAS TOBAR C.C 98397914-Auxiliar Administrativo Secretaría de Educación Municipal.

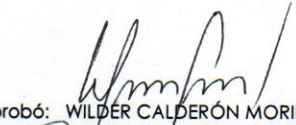
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, deberán cumplir en su integridad con las funciones consagradas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

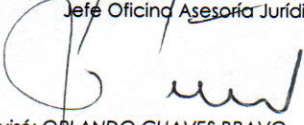
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 16 OCT 2020

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: WILDER CALDERÓN MORILLO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica- Despacho del Alcalde(e)

  
Revisó: ORLANDO CHAVES BRAVO  
Subsecretario de Talento Humano

  
GUSTAVO ESCOBAR B.

Proyectó: GUSTAVO ESCOBAR B.  
Abogado Contratistas SG-SST